



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002 DEL 6 OCTUBRE DE 2020

Por la cual se decide una reclamación de encargo

LA COMISION DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, artículo 7 del Decreto 760 de 2005 y numeral 2 del artículo 6 artículo 14 de la Resolución 01 de 2014 - del Reglamento de la Comisión de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **Irma Socorro Estupiñan Bohórquez**, se encuentra vinculada en la planta de personal del Ministerio del Interior, desde el 2 de julio de 2019, en el cargo de Profesional Especializado 2028, grado 17, con derechos de carrera administrativa, quien fue considerada para ser encargada en el empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 18, de la planta global, ubicado en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Resolución No. 0678 del 17 de junio de 2020.

Que el día 12 de junio de 2020 la unidad de personal del Ministerio del Interior realizó publicación de los empleos de carrera a ser provistos por encargo y las personas que serían nombradas en los mismos.

Que la funcionaria **Irma Socorro Estupiñan Bohórquez**, el 16 de junio de 2020, presentó reclamación ante la Subdirección de Gestión Humana de este Ministerio, mediante la cual solicita: *“las razones por las cuales siendo titular en carrera administrativa del empleo Profesional Especializado 2028, grado 17, y teniendo en cuenta los requisitos establecidos para la designación del encargo en el numeral 1.1” Ser empleado público con derechos de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal, ha sido encargado un profesional especializado 2018, grado 14”, en el empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 19, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta”.*

Que la Subdirección de Gestión Humana, teniendo en cuenta que, para el 16 de junio de 2020, las resoluciones de encargo se habían proyectado y se encontraban para la firma de la señora ministra del Interior, procedió a dar traslado a la Comisión de Personal del Ministerio, a fin de que se pronunciara sobre el contenido de la reclamación, en razón a que la administración había perdido competencia para atender el objeto de ésta.

Que el día 19 de junio de 2020, la Subdirección de Gestión Humana realizó la publicación de los actos administrativos de provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos.

Que en sesión llevada a cabo el día 25 de agosto de 2020, la Comisión del Personal del Ministerio del Interior, analizó la reclamación formulada por la funcionaria Irma Socorro Estupiñan Bohórquez, admitiendo la mismas para su análisis de fondo, por cumplir los requisitos de que trata el artículo 4 del Decreto 760 de 2005.

Que para efectos de resolver de fondo la reclamación laboral planteada, la Comisión de Personal aceptó como material probatorio los documentos presentados por la Subdirección de Gestión Humana, al igual que un análisis presentado por dicha dependencia.

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una reclamación de encargo"

Que dentro de los documentos aportados por la dependencia indicada se encuentran entre otras los siguientes:

1. Reclamación de fecha 16 de junio de 2020.
2. Publicaciones realizadas por la unidad de personal los días 18 y 28 de mayo de 2020, así como la realizada el 12 de junio de 2020
3. Publicación de las circulares emitidas por el Ministerio del Interior, realizada el 22 de abril de 2020 respecto al proceso de encargos.
4. Resoluciones por medio de la cual "se efectúan encargos en unos empleos de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio del Interior".

Que dentro de lo manifestado en sesión por la dependencia en mención se indicó en síntesis, que le asiste razón a la reclamante, en cuanto a su derecho a ser encargada en el empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 19, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, toda vez que la aludida funcionaria, es titular del cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 17, pero se hizo nombramiento a un profesional de grado inferior.

Que en este caso la resolución lesiva, corresponde a la número 0694 del 17 de junio de 2020, en la cual se nombró a la funcionaria Edith Toro Vargas, titular de carrera administrativa del cargo de Profesional Especializado 2028, grado 14; mediante encargo, en el cargo de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa referido con antelación.

Que respecto a la normatividad aplicable sobre la materia, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

[... **Artículo 24 ENCARGO.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

(...)

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad... Subrayado fuera texto.

Que de acuerdo con lo anterior y previa verificación sobre el particular, la Comisión de Personal del Ministerio pudo establecer que el marco normativo sobre el tema de encargos, es muy claro en señalar que para efecto de la procedencia del encargo, éste deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad; situación que en el presente caso no se dio y por consiguiente debe procederse a declarar que a la funcionaria Irma Socorro Estupiñan se le infringió su derecho a ser a ser encargada en el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 19, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, razón por la cual solicitará a la administración que adopte las medidas que le permitan garantizar el amparo de los derechos que le asiste a la funcionaria.

Finalmente es menester indicar, que atendiendo a que se reconoce el derecho a la reclamante, contra la presente decisión no procede recurso alguno, como lo indica el lineamiento emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC e identificado con el 2019100000127 del 24 de septiembre de 2019, por medio de la cual se dan instrucciones sobre el "imparten **instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales** de competencia de la Comisión de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una reclamación de encargo"

[...7. PROCEDENCIA DE IMPUGNACIÓN CONTRA LA DECISIÓN QUE RESUELVE LA RECLAMACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Contra la decisión que resuelve la reclamación de en primera instancia negando el derecho reclamado por el servidor de carrera, procederá impugnación ante la CNSC, la cual deberá ser interpuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia, escrito que en todo caso deberá comprender los requisitos de forma y oportunidad determinados en los artículo 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005, y que podrá presentarse en sede de la Comisión de Personal o de manera directa ente la CNSC...]

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Personal del Ministerio del Interior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer que a la funcionaria Irma Socorro Estupiñan Bohórquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.734.994, se le infringió su derecho a ser encargada en el cargo Profesional Especializado, código 2028, grado 19, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Solicitar al Ministerio del Interior, en cabeza de su representante legal, se adopten las medidas que le permitan garantizar a la funcionaria Irma Socorro Estupiñan Bohórquez ser encargada en el cargo Profesional Especializado, código 2028, grado 19, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la funcionaria Irma Socorro Estupiñan Bohórquez el contenido de la presente resolución, para lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, dicha diligencia se realizará a través del correo electrónico de la aludida funcionaria, indicándole que contra la misma no procede ningún recurso.


ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente actuación a través de la página de intranet de la entidad, y en las carteleras que disponga el Ministerio del Interior, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de octubre de 2020



ERIKA SOLÓRZANO MOSQUERA
Presidente Comisión de Personal



MEDARDO RODRÍGUEZ BECERRA
Comisionado



EDUARDO HURTADO CÁRDENAS
Comisionado



LUIS ALFONSO PINTOR OSPINA
Comisionado